



AYUNTAMIENTO DE FARLETE

ayuntamiento@farlete.com Plaza de España, 1 50.163 FARLETE (Zaragoza) N.I.F. P 5010500 F Tlf./Fax. 976163001

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO AL EMPLEO 2021.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección para la contratación en régimen laboral temporal de trabajadores desempleados por este Ayuntamiento con arreglo a la convocatoria y bases efectuada por la Diputación Provincial de Zaragoza y publicada en el BOP de Zaragoza Nº183 de fecha 10 de agosto de 2020, destinada a **financiar la contratación de personas desempleadas que pertenezcan a colectivos más vulnerables o desfavorecidos, para cubrir necesidades urgentes en sectores que se consideran prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales**, todo ello al amparo de las normas reguladoras de la mencionada convocatoria para las contrataciones solicitadas.

Según lo establecido en las Normas Reguladoras de la Convocatoria, la contratación se llevará a cabo mediante convocatoria de proceso selectivo de entre los desempleados inscritos en la oficina del instituto aragonés de empleo (INAEM) del ámbito geográfico de Farlete sito en c/ Compromiso de Caspe, cuyo perfil se adecue al puesto solicitado, **SEGÚN PRESELECCIÓN EFECTUADA POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO DEL INAEM**, Además se insertará anuncio en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento y en los lugares de costumbre.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

Se valorará una combinación cualquiera, en mayor o menor grado, de algunos de estos conocimientos:

1. Conocimientos de fontanería.
2. Conocimientos de electricidad.
3. Conocimientos de pintura y limpieza
4. Conocimientos de jardinería.
5. Conocimientos de mantenimiento de piscinas.

Es requisito imprescindible el disponer de carnet de conducir.

Capacidades específicas:

Se valorará especialmente las habilidades en el manejo de maquinaria para la limpieza de vías públicas, el poseer el carnet de manipulación de productos fitosanitarios, así como conocimiento en el tratamiento de agua potable y cloración.

Duración del contrato:	Del 25 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2021
Modalidad contractual	Contrato por obra o servicio determinado.
Jornada laboral	27,5 horas semanales a distribuir de lunes a viernes si bien por necesidades del servicio, en temporada estival o por otra razón, podría verse disminuido el nº de horas semanales para ser distribuidas en fin de semana.

3.- CONDICIONES GENERALES DE LAS CONTRATACIONES

La contratación se hará con personas desempleadas e inscritas como tales en las Oficinas del Instituto Aragonés de Empleo, mediante la convocatoria de proceso selectivo en la modalidad de concurso por convocatoria pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Oficina del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Para ser admitido al proceso selectivo, y de conformidad con el artículo 56.1 y 3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y con las condiciones especiales que rigen el Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de la oferta de empleo:

1. Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas propias del puesto.
3. Tener cumplidos dieciséis años de edad.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de *cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios* de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. Estar empadronado en el municipio de Farlete a fecha 01/01/2021.
6. Estar desempleado e inscrito como tal en la oficina del Instituto Aragonés de Empleo.

5.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Con la solicitud deberán presentar la siguiente documentación:

- Citación por parte de los servicios públicos de empleo para su participación en la presente convocatoria.
- Fotocopia compulsada DNI, NIE o pasaporte.
- Fotocopia del libro de familia
- Currículum Vitae

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Farlete y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, **hasta el día 18 de enero a las 14:00 horas.**

La falsedad en los datos declarados y la falta de justificación documental, implicará la exclusión automática del proceso selectivo.

6.- SELECCIÓN: CRITERIOS DE SELECCIÓN

a) Adecuación al puesto de trabajo. Hasta 10 puntos

Se valorará con arreglo al perfil definido para cada puesto de trabajo y la experiencia, formación y conocimientos que aporten los candidatos, valorados a través de su currículum vitae, y en su caso de entrevista personal.

Titulación Relacionada con el perfil solicitado	Formación	Experiencia relacionada con el perfil
Hasta 4	Hasta 6	0,5 puntos por mes trabajado

b) Existencia de cargas familiares: Hasta 20 puntos.

Para la valoración de las cargas familiares se tomará como referencia la unidad familiar, que será el grupo de personas empadronadas en el mismo domicilio, es decir, la hoja de empadronamiento municipal.

Se computará cada uno de los miembros de la unidad familiar que no perciban ningún ingreso, a razón de 5 puntos por miembro, con un máximo de 20 puntos.

CÓNYUGE	HIJOS < 26 AÑOS	PUNTUACION máxima
5	5	20

c) Tiempo de inscripción como desempleado en los servicios públicos de empleo, hasta 20 puntos.

TIEMPO	< 45 AÑOS. PUNTOS	>45 AÑOS. PUNTOS
De 0 a 6 meses	6	10
De 7 a 12 meses	9	13
Entre 1y 2 años	12	17
Más de 2 años	15	20

d) Sobre el importe de los ingresos mensuales que percibe: Hasta 20 puntos.

Se valora con arreglo al importe de las prestaciones, subsidios por desempleo y otras ayudas, pensiones de cualquier clase con cargo al sistema público de Seguridad Social, percibidos en los dos últimos meses.

La unidad familiar de referencia será la hoja de empadronamiento municipal.

El importe total percibido por la unidad familiar, se dividirá por el número de sus miembros.

Importe prestaciones, subsidios, ayudas o pensiones	Miembros de familia	Puntos
De 0 € a 250 €	2 ó más	20
De 251 € a 500 €	2	15
De 251 € a 500 €	3 ó más	20
De 501 € a 750 €	2	10
De 501 € a 750 €	3 ó más	15
De 751 € a 1.000 €	2	5
De 751 € a 1.000 €	3 ó más	10
Más de 1.000 €	2	0
Más de 1.000 €	3 ó más	10

Entrevista personal o defensa del currículum vitae: 20 puntos

El Tribunal determinará el número de aspirantes que serán llamados a realizar las entrevistas, por orden de los que mayor suma de puntuaciones que hayan obtenido en los apartados anteriores.

Durante la entrevista, el aspirante procederá a la defensa de su C.V. y a partir de la misma debe acreditar y demostrar, suficientemente, los conocimientos y aptitudes adquiridas a lo largo de su trayectoria profesional, así como su idoneidad para el puesto de trabajo.

El Órgano de Selección podrá requerir los informes complementarios de los servicios municipales correspondientes que estime necesarios para la correcta y adecuada baremación.

Si en cualquier momento se comprobara la falsedad de los datos declarados en la solicitud de participación en el proceso o la falta de justificación documental, quedaría excluido del proceso.

En caso de empate a puntuación se tomará como criterio de desempate el mayor tiempo de permanencia en situación de desempleo.

7.- ORGANO DE SELECCIÓN

El órgano de selección estará compuesto por:

Presidente: D. Héctor Azara Fustero. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento.

Suplente: D. Miguel Blas Solanas Latre. Concejal del Ayuntamiento.

Secretario: D^a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. Secretaria del Ayuntamiento

Vocal y Suplente: Un representante por cada grupo político.

En caso de imposibilidad de participar, se podrán designar suplentes. Igualmente, a requerimiento de la Presidencia podrán participar otros empleados del Ayuntamiento en calidad de asesores.

El Tribunal podrá en todo caso requerir los informes complementarios de los servicios públicos correspondientes o del propio aspirante, que estime necesarios para la correcta y adecuada baremación.

8.- LISTA DE APROBADOS

Finalizada la calificación de los aspirantes, se levantará acta de los seleccionados y posibles suplentes con la calificación otorgada a los mismos en función de los criterios de baremación recogidos en la presente, que será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento un plazo de tres días hábiles a efectos de posibles reclamaciones.

Una vez transcurrido dicho plazo y examinadas, en su caso, las reclamaciones presentadas, se hará pública relación definitiva de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento. El tribunal declarará aprobados, elevando la propuesta de contratación de los mismos a la Alcaldía-Presidencia, a los aspirantes que obtengan mayor puntuación; no podrá declararse que han superado el proceso selectivo, y por tanto proponer el acceso a

la condición de personal laboral temporal, a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas para cada puesto. El Tribunal podrá proponer la exclusión del proceso selectivo de los aspirantes que manifiestamente hubieran falseado la declaración.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, CONTRATACIÓN Y LISTA DE ESPERA

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días hábiles desde la publicación en el Tablón de Edictos de la lista definitiva de puntuaciones, la siguiente documentación:

1. Fotocopia de la tarjeta sanitaria o documento de afiliación a la Seguridad Social.
2. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.
3. Deberán someterse, previa citación, que será cursada por el departamento de personal, a reconocimiento médico, que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud.

En caso de que alguno de los seleccionados en la lista de los aspirantes aprobados, no presentase la documentación exigida según lo establecido anteriormente, o no reuniera los requisitos exigidos, decaerá en todos sus derechos. En este caso, la Alcaldía declarará aprobado al siguiente aspirante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el Tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada.

Efectuada la contratación mediante resolución de Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, este deberá formalizar el correspondiente contrato laboral de carácter temporal, hasta el 31/12/2020, en el que podrá establecerse un periodo de prueba, con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

10.- BOLSA DE TRABAJO.

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, quedarán en lista de espera, a efectos de cubrir las posibles bajas de los trabajadores inicialmente contratados.

11.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, informamos a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Gestión de Personal titularidad del Ayuntamiento de Farlete con la única finalidad de valorar su candidatura.

Sus datos podrán ser cedidos a terceros como consecuencia de la publicación de los resultados de esta oposición tanto en el boletín oficial correspondiente como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, les informamos de la posibilidad que tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Farlete, Plaza de España, 1, 50163 – Farlete.

12.- RECURSOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

En lo no previsto en las presentes bases, regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales aplicables a los Entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.